Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión. 110014003004-2021-00572-00.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Acreditar, que el mandato (poder) fue remitido por las demandantes desde sus correos electrónicos, de conformidad con el artículo 5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020.

2. Manifestar bajo la gravedad de juramento, y en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2 inciso 2° ejusdem, si el original de los registros civiles de nacimiento de defunción, base del proceso, se encuentran en poder del togado que la instaura.

3. Ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de pronunciarse respecto de quien son los demás copropietarios del bien objeto de la sucesión, y los motivos por los cuales no es citados como heredero del causante. De ser el caso, deberá adecuarse la demanda

4. Allegar el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 Código General del Proceso, tal como lo prevé numeral 6° del artículo 489 de la misma normatividad procedimental.

5. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

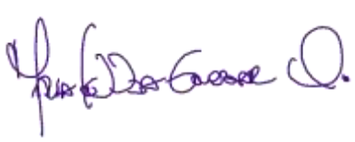

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 33**
Hoy 10 de agosto de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fae194ad907967020eec503e55a63df023b47d3404e239d21e7f21965a0998a3
Documento generado en 06/08/2021 05:49:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica